

de Reibim
de Juzes
de Residencia

del mes de Abril mil setecientos Quenta y Cinco
 as las onceas Dr. Juan Leon Diaz y Dr. Joseph
 de Canobas Valero Alcaldes ordinarios de esta
 villa en vista de la Comision anterior que a
 sus Mox Vobis Confeza por los Señores Consejo
 Justicia y Regim^{to} de ella que tienen aceptada
 y demudo amador abundam^{to} aceptar y
 visto los despachos librados por el C^{mo} y
 Marq. de Villafrauca Montalvo y velez D^{mo} mi
 q^{da} queda en el acuerdo anterior
 Dijeron los obedecian y obedezcan con el res^{to}
 pecto y veneracion que deven, y mandaron
 guardar, Cumplan, y ejecutar segun y como
 en dho despachos se previene y manda y en
 su execucion y Cumplim^{to} Reciban y Recibie
 ron por Juez de Residencia y Alcalde Mayor
 de esta villa ^{de su partido} al Señor D^{no} Dr. Salvador
 Carrasco Mendez Abogado de los R^{os} Consejo
 por Alguacil Mayor a Dr. Antonio Campuzano
 no y por C^o a Jph Maxim falcon abien
 do recibido su Mox. Juram^{to} a dho D^{no}
 Salvador Carrasco, Dr. Antonio Campuzano y
 Joseph Maxim falcon quienes lo hicieron por
 Dios nro Señor y a una señal de Cruz en
 forma de d^{no} y bap de el ofecieron Cadauno
 por lo que asitoca con el empleo y en Carga

